

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril de 1894.)

### Seccion cuarta.

Núm. 1.001.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### IMPUESTO SOBRE LAS CERILLAS FOSFÓRICAS.

##### CIRCULAR.

Por la Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, se me participa que la Junta Directiva del gremio de Fabricantes de cerillas, en uso de las facultades concedidas por la condicion 12.ª del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agen-

te especial á D. Pedro Plana y Batlle, para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto y perseguir el contrabando. Y habiendo sido autorizado el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 11 de Abril de 1894.—Ricardo Guijarro.

Núm. 1.000.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

#### PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

##### PARCELAS.

Por D. Federico Reinoso y Muñoz, Marqués del Pico de Velasco, vecino de Madrid, con fecha 3 de Junio último, se solicita se le adjudique una parcela de terreno situada en el kilómetro 244 de la carretera de Adanero á Gijon, término de Moral de la Paz, partido de Rioseco, de cabida de unas treinta y cuatro áreas próximamente, que linda á Oriente y Mediodía con tierras del exponente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial

para conocimiento del público y á fin de que si alguna otra persona se cree con derecho al terreno que se solicita, ó perjudicado de acceder á lo pretendido por el recurrente, dirija sus reclamaciones á esta Administracion en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio.

Valladolid 11 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

NUM. 1.002.

### ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes de las cuotas que á la Asociacion corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituídos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Núm. 1003.

### Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

El día 21 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, con más el recargo del 100 por 100 para atenciones del presupuesto y 3 por 100 de cobranza, por un período de tres años económicos á contar del de 1894 á 95 al de 1896 á 97, bajo el tipo de 2.601 pesetas 45 céntimos cada un año, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviese efecto por

falta de licitadores, se celebrará una segunda el día dos de Mayo próximo, en dicho local, á las mismas horas y con iguales condiciones, admitiéndose postura por las dos terceras partes del tipo señalado.

Es condicion precisa para hacer postura el depósito previo del 2 por 100 del tipo indicado. La fianza señalada es el 25 por 100 del importe del remate.

Villafranca de Duero 9 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Fausto Gonzalez.

NUM. 1004.

### Ayuntamiento constitucional de Urueña.

Por el Ayuntamiento é igual término de contribuyentes asociados se ha deliberado proceder á la subasta con venta libre de los derechos que devenguen en esta localidad y su término las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año económico de 1894 á 1895, cuya subasta tendrá lugar el día veinte del corriente de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de cinco mil ochenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día treinta del mismo mes, en el local y horas señalados para la primera; guardándose las formalidades que determina al art. 53 del Reglamento vigente.

Igualmente se tiene acordado por la misma Corporacion y asociados que si el arriendo á venta libre no diese resultado se arrienden por un año los liquidos y carnes con venta exclusiva al por menor bajo el tipo de tres mil ciento diez y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana. La primera el día ocho de Mayo próximo, la segunda el día diez y seis y la tercera el día veinticuatro de dicho mes.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que tengan interés en ello.

Para ser licitador es indispensable el depósito en areas municipales del 2 por 100 del importe de la subasta sin lo cual no se admitirá proposicion alguna.

Urneña 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Gallego.

Núm. 1.005.

**Ayuntamiento constitucional de Villavieja.**

En la sesion extraordinaria celebrada al efecto por este Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes que representan las diferentes categorias de los de la poblacion, en el día 8 del actual se acordó como medio de los que la ley autoriza para cubrir los encabezamientos de consumos, alcoholes, sal y recargos autorizados ó que puedan autorizarse correspondientes á este pueblo en el próximo ejercicio económico de 1894 al 95, elegir los encabezamientos voluntarios gremiales, intentándoles entre todos los labradores, cosecheros, fabricantes, especuladores é industriales de la localidad; y en su virtud, por el presente se cita al vecindario en general, para que todo ó dividido en secciones, que en uno y otro caso deberán venir representadas por uno ó varios individuos de su seno y autorizados en forma, dirijan sus solicitudes á este Ayuntamiento en el preciso término de quinto día, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pretendiendo los precitados encabezamientos; ya sean parciales, gremiales ó comprensivos del total cupo y recargos; á cuyo efecto, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion y á la disposicion de cuantas personas deseen enterarse, el presupuesto general detallado de las especies que han de ser objeto de estos encabezamientos, importante la cantidad de 2.451 pesetas 10 céntimos.

Villavieja 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Diez.—P. S. M., Julian Hernandez Secretario.

Núm. 1006.

**Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.**

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes los conciertos gre-

miales voluntarios como medio de cubrir el encabezamiento de consumos que se señala á este pueblo y el de los recargos autorizados ó que se autoricen para el año económico de 1894-1895, se convoca al vecindario para que en el plazo de 15 días soliciten indicados conciertos gremiales.

Encinas á 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Marcelo Fernandez Rodriguez.

Núm. 1.007

**Ayuntamiento constitucional de Cabezon de Valderaduey.**

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento con igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y el de alcoholes, aguardientes y licores de este distrito municipal por un periodo de uno á tres años, ó sean los de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y previo el depósito del 2 por 100 del tipo total que se ha de hacer para poder solicitar.

La primera subasta tendrá efecto el día 22 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial ante una Comision de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces. Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 2 de Mayo próximo, por las dos terceras partes del importe fijado para la primera, á la misma hora y con iguales formalidades.

Cabezón de Valderaduey 8 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Pisonero.—El Secretario, Miguel Villarroel.

Núm. 1.008.

**Ayuntamiento constitucional de Pobladora de Sotiedra.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pobladura de Sotiedra 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gaspar Perez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alcazarén

Iscar

Santa Eufemia

Santibañez de Valcorba

Núm. 1015.

### EDICTO.

*D. Toribio Fraile Martin, Alcalde Constitucional de esta villa de Bobadilla de Campo.*

Hago saber: Que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento y Junta de asociados con fecha 31 de Marzo último, con el objeto de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se adoptó en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios. En su virtud, se cita por medio del presente edicto á todos los cosecheros y fabricantes de esta localidad, á fin de que en el término de ocho días concurren á la Secretaría de este Ayuntamiento, y formulen las solicitudes, designando la especie ó especies del concierto, según aparece del estado demostrativo de dichas especies, que se halla de manifiesto en esta Casa Consistorial, y demás requisitos que exige la instrucción vigente de dicho impuesto, pues pasado el citado plazo no serán admitidas.

Bobadilla del Campo 6 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, Toribio Fraile.—El Secretario, Julian Ramos.

Núm. 1016.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido asociado á un número igual de contribuyentes, se arriendan á venta libre las especies de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores, por un período de tres años, que darán prin-

cipio en el económico próximo venidero de 1894 á 95 y terminarán en el de 1896 á 97, bajo el tipo en cada un año de 1.508 pesetas que importa el cupo del Tesoro, con más un tres por ciento sobre dicha suma para premio de cobranza y conduccion y un ciento por ciento como recargo ordinario, del cual se halla exceptuado la parte señalada á la especie de sal.

En su virtud se convocan licitadores á la subasta que ha de tener lugar en esta casa Consistorial el día diez y seis del corriente mes de once á doce de la mañana, celebrándose ésta por pujas á la llana, y si en dicho día no se presentasen licitadores se celebrará una segunda subasta el día veintiseis del propio mes de Abril, en iguales formas, hora y local, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El postor constituirá fianza por la cuarta parte del importe de los tres años, debiendo para tomar parte en ella haber consignado en la Depositaria Municipal el dos por ciento de dichos cupos y recargos.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Villanueva de las Torres nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Antero Barrocal.—P. A. del A. C., José Perez.

Núm. 1017.

### Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

Este Ayuntamiento cumpliendo lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 y previo acuerdo con los contribuyentes asociados en que están representadas todas la clases de esta poblacion, convoca al vecindario para que dentro del término de dos días, á contar desde el siguiente á la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos señalados ó que se señalen y el de los recargos municipales para el próximo año económico de 1894 á 1895, pues pasado aquel plazo sin solicitarlos, despues no se admitirá ninguna proposicion.

San Pedro de Latarce á 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Santos Dominguez.

Núm. 1018.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castronuño.**

El día veintidos del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, con más el 36 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 de cobranza, por un periodo de tres años económicos á contar desde el de 1894-95 á 1896-97, bajo el tipo de 14.078 pesetas 73 céntimos cada un año, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día tres de Mayo próximo en mencionado local é iguales horas, con las referidas condiciones.

Es indispensable para hacer postura, el depósito previo del dos por ciento, y la fianza definitiva del veinticinco por ciento del importe del remate.

Castronuño 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Perez.

Núm. 949.

*Don Policarpo Martin Forcat, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Pollos.*

CERTIFICO: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 28 del corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de dos mil quinientas veintiuna pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que

aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.521 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ámpliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el concurso de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada un kilogramo, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 252.100 kilos de paja y leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.521 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales

y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, José Galvan.—Millan Altamirano.—Delfin Galvan.—Paulino Galvan.—Cipriano Sanz.—Juan Sanz.—Gabriel del Barrio.—Canuto Reglero.—Toribio Zazo.—Bruno Lopez.—Saturnino Rodriguez.—Nicolás Galvan.—Venancio Rodriguez.—Guillermo Reglero.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pollos á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.—V.º B.º, El Alcalde, José Galván.

*TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro para cubrir el déficit de dos mil quinientas veintiuna pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1894 á 1895, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas.	Derechos en Unidad.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilógramo.	180.000	0'05	0'01	1.800
Leñaid. id.	Idem	72100	0'05	0'01	721
Totales. . . . .					2.521

Pollos á 7 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, José Galván.—El Secretario, Policarpo M. Forcat.

### Seccion quinta.

Núm. 996.

#### **Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Lopez Gonzalez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que

en el término de diez días á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre estafa de metálico, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.ª, Nicolás Garcia.

Núm. 997.

#### **Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.**

Por la presente se cita y llama á Miguel Munguía Martinez, confinado que fué en el Penal de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día nueve de Mayo próximo y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, sita en la planta baja del Palacio de Justicia con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público como testigo para ver la causa seguida sobre estafa contra Balbina Díaz Alonso y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

Núm. 998.

#### **Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores Rapela y á Asuncion Barosela Pardo, vecinas que se dice de esta Ciudad y de Cerdeiras, Lugo, respectivamente, sin que consten otras señas ni circunstancias, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de prestar declaracion en causa criminal que se instruye, con el número cin-

onenta y cuatro, sobre tentativa de estafa de las llamadas «entierro,» bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Emilio Frías.

NÚM. 995.

**Don Leon Gervás Perez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que en la demanda ejecutiva seguida en dicho Juzgado, de que se hará mérito, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra se copian:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Eduardo Gonzalez y Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto esta demanda ejecutiva promovida por D. Florentino Diez Rodriguez, de esta vecindad, como apoderado de D. Teodoro Valle Alonso, vecino de Salamanca, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez García y defendido por el Licenciado D. Eladio Quintero, contra D. Rafael Gutierrez Cossío, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses legales y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe entero y cumplido pago al acreedor D. Teodoro Valle Alonso de las dos mil quinientas pesetas de principal, intereses legales desde la interposicion de la demanda, con todas las costas originadas y que se causen hasta la total solvencia, que satisfará el ejecutado demandado D. Rafael Gutierrez Cossío.

Así por esta mí Sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía en que está declarado D. Rafael Gutierrez Cossío, se publicará el encabezamiento

y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos procedentes, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde á la letra con su original, que en los autos de su razon en mí poder queda, de que doy fé y á que me remito, y á los fines acordados pongo el presente que firmo en este pliego de la clase duodécima, en Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Leon Gervás.

Talon núm. 157.

NÚM. 993.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.**

Por el presente se cita y llama á Venancio Vazquez, vecino que se dice fué el año 1893 de esta Ciudad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia, dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletin oficial* de esta provincia, para recibirle declaracion en causa criminal que sobre estafa contra Moisés Gordo Velasco me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

**Don Saturio Martinez y Diaz Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que por consecuencia de los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de Doña Vicenta Torres García, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Aquilino Gonzalez, contra D. Marcos Camino García, como deudor y por su defuncion su hermana y heredera Doña Justa Camino García y don Pedro García Ruiz, en concepto de fiador, vecinos de Herrin de Campos, sobre pago de ochocientas sesenta y dos pesetas cincuenta

céntimos de principal, intereses del quince por ciento anual y costas, se anuncia la subasta de las fincas siguientes radicantes en el caso y término de citado pueblo de Herrin:

1.<sup>a</sup> Una casa situada en la calle Mayor del Poniente, señalada con el número uno, sin que conste el de la manzana, ni pueda determinarse su medida superficial, compuesta de piso alto y bajo, lindante á la derecha con la de Leandro Aparicio, tasada en ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra al pago denominado el Juncal, de dos cuartas y media, tasada en setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Carre-Guara ó Camino del Cristo, de siete cuartas, tasada en doscientas ochenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Llanos, de dos cuartas, tasada en setenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Gallegos, de cuatro cuartas, tasada en ciento sesenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Y una casa en el corro ó calle de la Iglesia, sin número ni manzana, no constando su extension, compuesta de piso bajo, lindante á la derecha con la de Antonio Gil, tasada en cuatrocientas pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día siete de Mayo próximo á las once de su mañana; las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudirán en el día, hora y sitio señalado, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y se suplirán por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria antes de otorgar al que resulte como mejor postor la Escritura de enajenacion correspondiente, que la subasta podrá hacerse á calidad de ceder, que para tomar en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Dado en Villalon á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Saturio Martínez Diaz Caneja.—El Actuario, Emidio de la Riva.

Talon núm. 156.

Núm. 999.

### El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos, en dicha Factoría, el día 25 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 11 de Abril de 1894.—Ramon Altolaguirre.

Talón núm. 158.

## Seccion sexta.

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.

Teniendo que comprar este Cuerpo un caballo Percheron domado, para el tiro de los carros, que no exceda de seis años de edad, se avisa al público para que el que los tenga en estas condiciones pueda presentarlos en este cuartel de la Merced, el día 25 del corriente mes á las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la compra.

Valladolid 13 de Abril de 1894.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martin.

2

Talon núm. 159.

## EXTRAVIO.

El día 7 del actual se extravió un caballo en Tordesillas, con estas señas: pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, recién hechas las cuartillas, garzo del ojo izquierdo, le acompaña un perro de lanas de color café.

La persona que sepa su paradero, se lo avisará á Ciriaco García, de Tordesillas, quien abonará los gastos y gratificará.

2

Talon núm. 155.